




RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del cuerpo de inspectores y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE) durante el curso escolar 2022/2023.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 10.1.4 a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica de Educación, en su disposición adicional sexta reconoce la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 148 de la citada ley concreta que la inspección del sistema educativo es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, correspondiendo a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la Inspección de Educación dentro del respectivo ámbito territorial para que se realice sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/27	



Por otro lado, el apartado i) de la disposición adicional séptima incluye al cuerpo de inspectores de educación dentro de la ordenación de los cuerpos docentes.

Por su parte, el artículo 154.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura contempla que la Administración educativa podrá trasladar en comisión de servicio a los funcionarios docentes a puestos de trabajo en otros centros o servicios educativos distintos del centro donde obtuvieron plaza por concurso, dando prioridad a la voluntariedad de los traslados si implican cambio de lugar de residencia.

El artículo 28 de la ORDEN de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura, explicita que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados, las vacantes resultantes podrán ser cubiertas en comisión de servicios de carácter anual por funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación resolverá respecto a las solicitudes presentadas, previo informe del Inspector o Inspectora General.

Teniendo en cuenta lo anterior, con objeto de que la figura de la comisión de servicio se adecue a las características de la actividad inspectora y se garantice el correcto funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta necesario concretar las situaciones y procedimientos para su tramitación.



De conformidad con todo ello, y en el ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 28 de la ORDEN de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura esta Secretaría General de Educación

RESUELVE:

Primero. – Regular el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los/as funcionarios/as de carrera del cuerpo de inspectores de educación, así como del cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa (CISAE) de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2022/2023.

Segundo. – Todas las actuaciones a las que se refiere la presente resolución se harán públicas en el portal docente de la Consejería de Educación y Empleo, <http://profex.educarex.es>.

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/27



Tercero. – La presente resolución se publicará en la citada página web el mismo día en que se dicta.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 26 de abril de 2022

Francisco Javier Amaya Flores
SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/27



PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO A LOS/AS INSPECTORES/AS DE CARRERA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

Primero. – OBJETO

1.1.– La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para concesión de comisiones de servicio a los/as funcionarios/as de carrera del cuerpo de inspectores de educación, así como del cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa (CISAE) de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2022/2023.

Segundo. – CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO.

2.2.– Condiciones para la concesión de una comisión de servicio.

La concesión de la comisión de servicio solicitada estará supeditada, en todo caso, a la existencia de vacante en los Servicios de Inspección Educativa Provinciales y la Inspección General de Educación y Evaluación en el momento de su adjudicación y al cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño.

Tercero. – MODALIDADES DE COMISIONES DE SERVICIO:

Existirán dos modalidades de comisiones de servicios:

- Humanitarias.
- Generales.



Las comisiones de servicios de carácter humanitario tendrán un carácter preferente sobre las generales, pudiendo solicitar ambas, siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos de las mismas.

Cuarto.– COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER HUMANITARIO:

4.1.– Tipos y subtipos.

Se establecen los siguientes tipos y, dentro de ellos, los subtipos, de comisiones de servicio de carácter humanitario:

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/27



4.1.1.- Enfermedad propia.

Se podrá solicitar en supuestos de enfermedad de la persona interesada, cuando la distancia existente entre la localidad de residencia y la localidad donde tiene su destino definitivo:

A.- Pueda provocar un agravamiento de aquella o una importante pérdida de calidad de vida.

B.- Imposibilite recibir el tratamiento médico correspondiente y/o el desplazamiento.

En caso de considerarse necesario, se requerirá un informe valorativo al Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.

4.1.2.- Enfermedad grave de un familiar.

Tendrán la consideración de enfermedades graves, las incluidas en el listado que figura en el Anexo III de la presente Resolución.

En este tipo de comisión se incluirán los siguientes subtipos:

A.- Enfermedad grave de hijo/hija.

B.- Enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho.

C.- Enfermedad grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre y suegro/a).



Deberá acreditarse que dicho familiar está a cargo de la persona solicitante, conforme se indica en el Anexo II.

D.- Enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos o nietos).

Deberá acreditarse que dicho familiar está a cargo de la persona solicitante, conforme se indica en el Anexo II.

Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta enfermedades no incluidas en el Anexo III, siempre que su gravedad sea similar a las mismas, previo informe del Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/27



4.1.3.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se entenderá que concurre dicha circunstancia:

A.- Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, así como el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio.

B.- Para atender al cuidado de menor de edad cuando, entre la localidad en la que tenga su domicilio y la localidad donde tenga su destino definitivo, haya una distancia superior a 60 kilómetros valorándose, especialmente, el carácter de familia monoparental o que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de la residencia familiar, siempre que, en ambos casos, se justifique la imposibilidad de atención del menor.

C.- Para atender a un hijo con discapacidad o con trastorno del neurodesarrollo, siempre que se encuentre a cargo de la persona solicitante, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.

D.- Para atender a un familiar con discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge o pareja de hecho, padres, suegros, hermanos, abuelos o nietos)



4.1.4.- Conflicto grave en la Unidad o Servicio:

En este tipo se incluyen los conflictos graves en la unidad o servicio. Recibida la solicitud, se emitirá un informe del Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

En caso de no tener dicho servicio conocimiento del conflicto, se solicitará un informe al respecto a la Unidad de Inspección General y Evaluación.

La Administración, a través del Servicio o Unidad indicados en el párrafo anterior, expedirá en relación a la solicitud efectuada, un informe de carácter preceptivo y vinculante que habrá de ser motivado en caso de ser desfavorable. Dicho informe será causa de exclusión del procedimiento en el supuesto de ser desfavorable.

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/27



Quinto.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER GENERAL:

Podrá solicitar este tipo de comisión de servicios el personal funcionario de carrera del cuerpo de inspectores que, reuniendo los requisitos para ello, tenga destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

Además, será necesario para solicitar esta comisión de servicios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Acreditar una permanencia ininterrumpida en el puesto de destino definitivo prestando servicios efectivos en el mismo desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2022. A estos efectos la permanencia en el puesto de destino definitivo se entenderá interrumpida tanto por el disfrute de cualquier comisión de servicios como por el pase a situaciones administrativas diferentes a la de servicio activo en el período referido.
2. No tener adjudicado otro destino para el curso escolar 2022/2023 tras la Resolución definitiva del concurso de traslados convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021.

Sexto. - CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO.


6.1.- Requisitos generales


Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser funcionario/a de carrera del cuerpo de inspectores de educación a fecha 1 de septiembre de 2022, o estar pendiente del correspondiente nombramiento con efectos de dicha fecha.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo a fecha 1 de septiembre de 2022.
- c) Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Acreditar, en su caso, mediante la correspondiente documentación, los motivos por los que solicita la comisión de servicios.

6.2. - Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos indicados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/27	



Séptimo. – SOLICITUD.

7.1. – Requisitos para todas las comisiones de servicio.

El personal funcionario que solicite una comisión de servicio deberá presentar su solicitud de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo I de la presente Resolución. Se deberá presentar una solicitud por cada una de las modalidades de comisión que se soliciten (humanitaria o general).

En las comisiones de servicio de carácter humanitario además:

a) Se presentará una solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I indicando el subtipo o subtipos correspondientes (en el caso de concurrir varios tipos). En el caso de que se entienda que se reúnen los requisitos para más de un subtipo, se tendrá en cuenta el más favorable para la persona interesada, considerándose como tal el que tenga una mayor prioridad en el orden de adjudicación.

b) Junto con dicha solicitud se presentará:

– La documentación acreditativa conforme se indica en el Anexo II de la presente Resolución.

– Escrito en el que, de manera sucinta, se describan los motivos y circunstancias que justifican la comisión solicitada.

7.2. Presentación y registro de la solicitud.



Una vez cumplimentada y firmada la solicitud la persona solicitante podrá:

a) Firmarla de forma manuscrita, escanearla y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura.

b) Firmarla digitalmente y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. Será requisito imprescindible que en el documento se encuentre visible la huella de firma.

c) En caso de no optar por el registro telemático, las personas solicitantes una vez realizados los trámites de cumplimentación y firma de la solicitud, la presentarán en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicadas a continuación:

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/27



- En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes junto con la documentación acreditativa en el caso de las comisiones de servicio de carácter humanitario se dirigirán a la Inspección General de Educación y Evaluación a la dirección Edificio III Milenio, Avd. Valhondo s/n, Módulo 5, planta 4ª, Mérida 06800.

7.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día 27 de abril al día 11 de mayo de 2022 ambos inclusive.

7.4.- Garantía de confidencialidad

La Secretaría General de Educación velará por la confidencialidad, integridad y salvaguardia de la información, datos y documentos presentados por las personas interesadas.

Octavo. – PROCEDIMIENTO.

8.1.- Las solicitudes de comisiones de servicio generales, previo informe del inspector o inspectora general, serán resueltas por el Secretario General de Educación, mientras que las comisiones de servicio humanitarias serán analizadas por una comisión de valoración.

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/27



8.1.2.- En el caso de que esta considere que la solicitud presentada por la persona interesada no reúne los requisitos establecidos o no aporta junto con ella los documentos preceptivos exigidos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP) , se le requerirá para que subsane la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de cuatro días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida. Para llevar a cabo dicha subsanación se facilitarán habilitará los Anexos oportunos.

8.2.- En el caso de existir más solicitudes que vacantes, se atenderá a la siguiente prelación:


- a) Tendrán prioridad las comisiones de servicios con carácter humanitario.
- b) Mayor antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo de inspectores e inspectoras de Educación.
- c) Mayor antigüedad como Inspector e Inspectora de carrera con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación.
- e) Mayor puntuación obtenida en el último concurso de traslado realizado por los solicitantes.


8.3.- Mediante resolución de la Secretaría General de Educación se expondrán en la página del portal docente de la Consejería de Educación y Empleo, <http://profex.educarex.es>, las listas provisionales de solicitudes de comisiones de servicio admitidas, pendiente de subsanación y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

En la relación de personas participantes incluidas en el listado de pendiente de subsanación, se indicarán, en los casos en los que así proceda, los requisitos no reunidos en la solicitud o los documentos preceptivos exigidos en la presente resolución y que no se acompañaron a la misma para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, procedan a la subsanación de la falta cometida o acompañen tales documentos en un plazo de cuatro días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. Esta opción no será aplicable a las personas interesadas a las que, previamente, se hubiere requerido dicha subsanación por la Inspección General de Educación y Evaluación de la Secretaría General de Educación, a la que se refiere el apartado anterior.

Para la tramitación de las subsanaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente punto.

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/27





8.4.- Contra los listados anteriormente indicados, en el plazo de cuatros días hábiles contados a partir de su publicación, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Además, en dicho plazo también podrán renunciar a la participación en dicho procedimiento.

Las personas que deban subsanar, presentar una reclamación o renunciar, deberán presentar su solicitud de subsanación, reclamación o renuncia, a la Inspección General de Educación y Evaluación de la Secretaría General de Educación.

8.4.1.- Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciadas, se elevarán a definitivas las listas provisionales por resolución de la Secretaría General de Educación, las cuales podrán ser recurridas en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se publicarán también:

- La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en este último supuesto consignando el motivo de la desestimación.

- La relación de renunciadas admitidas.

Noveno. – Nombramiento.

9.1.- Las comisiones de servicio obtenidas, tendrán vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Csv:	FDJEXRV4C5GLHEL3RJLLT2EBC3L7GB	Fecha	26/04/2022 08:22:22
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/27

